

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2021-00031, con el fin de reprogramar la audiencia fijada para el día de 19 de octubre de 2023, en la medida que la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó aplazamiento de la diligencia argumentado que por *motivos laborales (entrenamiento en cardiología intervencionista) le es imposible asistir a la audiencia, porque debe estar aislada en sala donde recibirá el entrenamiento*, a la cual se accede por este Despacho. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se accederá a la solicitud realizada por la demandante, en consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para celebrar la audiencia pública de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para que se surta el **primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 373ef6d256b0e99ee1dab34ee886b454674bb8b68933e86fda52e84a5bc517be

Documento generado en 28/02/2024 03:53:02 PM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., a los a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2021/00357, informando que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la parte actora solicita la entrega de título judicial; ahora bien, verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que las demandadas **PORVENIR S.A.** consignó el depósitos judicial 400100009049793, por valor de **\$1.000.000,00 m/cte.**, así mismo la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** consigno el titulo No. 400100009102122 por el monto de **\$500.000,00 m/cte.**, sumas que corresponden al valor de la condena impuesta por costas procesales, las cuales fueron liquidadas y aprobadas por auto del 07 de septiembre de 2023 (archivo 39); por tanto, resulta procedente ordenar la entrega y cobro de los depósitos en mención a favor de la demandante **MARÍA LIGIA BELTRÁN ROJAS** identificada con C.C. 35498923.

De conformidad con lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega y cobro de los depósitos judiciales No. **400100009049793**, por valor de **\$1.000.000,00 m/cte.**, No. **400100009102122** por el monto de **\$500.000,00 m/cte.**, a favor de la demandante **MARÍA LIGIA BELTRÁN ROJAS** identificada con C.C. 35498923, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la impresión de la consulta realizada en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034 de 29 DE FEBRERO DE 2024.** Secretaria _____

Código de verificación: **ddeb36df39d2fb20ff2367ff5521f06cfe5f119f43fe04e64638f60525c0a677**

Documento generado en 28/02/2024 04:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., a los a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2021/00357, informando que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la parte actora solicita la entrega de título judicial; en ese sentido, verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que las demandadas **PORVENIR S.A.** consignó el depósitos judiciales 400100008988238, por valor de **\$1.000.000,00 m/cte.**, así mismo la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** consigno el título No. 400100009063351 por el monto de **\$1.000.000,00 m/cte.**, sumas que corresponden al valor de la condena impuesta por costas procesales, las cuales fueron liquidadas y aprobadas por auto del 27 de julio de 2023 (archivo 26); por tanto, resulta procedente ordenar la entrega y cobro de los depósitos en mención a favor del demandante **ORLANDO CÁRDENAS BURBANO** identificado con C.C. 19448582, lo anterior, teniendo en cuenta que la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, quien funge como apoderada del mismo no cuenta con la autorización expresa de recibir por parte del poderdante, conforme al poder obrante en el folio 24 del archivo 1 del expediente digital.

De conformidad con lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega y cobro de los depósitos judiciales No. **400100008988238** y **400100009063351** cada uno por el valor de **\$1.000.000,00 m/cte.**, respectivamente, a favor del demandante **ORLANDO CÁRDENAS BURBANO** identificado con C.C. 19448582, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la consulta realizada en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria_____

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e44e420a9308e8e8e5d5aa3306f605f8e2c4df4d8361863a6707ab50028399**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., a los a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2021/00398, informando que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la parte actora solicita la entrega de título judicial; en ese sentido, verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que las demandadas **PORVENIR S.A.** consignó el depósitos judicial 400100008983099, por valor de **\$1.000.000,00 m/cte.**, así mismo **SKANDIA S.A.**, consigno el título No. 400100009026950 por el monto de **\$1.000.000,00 m/cte.**, sumas que corresponden al valor de la condena impuesta por costas procesales, las cuales fueron liquidadas y aprobadas por auto del 28 de julio de 2023 (archivo 30); por tanto, resulta procedente ordenar la entrega y cobro de los depósitos en mención a favor de la demandante **SANDRA ESPERANZA ARÉVALO MUÑOZ** identificada con C.C. 51626235.

De conformidad con lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega y cobro de los depósitos judiciales No. 400100008983099 y 400100009026950 cada uno por el monto de **\$1.000.000,00 m/cte.**, a favor de la demandante **SANDRA ESPERANZA ARÉVALO MUÑOZ** identificada con C.C. 51626235, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la consulta realizada en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado a este Sede Judicial por la demandada **SKANDIA S.A.**, obrante en el archivo 36 del expediente digital, para los fines legales pertinentes.

CUARTO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034 de 29 DE FEBRERO DE 2024.** Secretaria_____

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b8846b97cf25ee69df0628dc580a58123ab2f4f7cf6c0c2837e6545a85116c**

Documento generado en 28/02/2024 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., a los a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2021/00461, informando que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la parte actora solicita la entrega de título judicial; en ese sentido, verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que la demandada **PORVENIR S.A.** consignó el depósitos judicial 400100009056127, por valor de **\$1.160.000,00 m/cte.**, suma que corresponde al valor de la condena impuesta por costas procesales, las cuales fueron liquidadas y aprobadas por auto del 26 de septiembre de 2023 (archivo 20); por tanto, resulta procedente ordenar la entrega y cobro de los depósitos en mención a favor de la demandante **ANTONIA AGREDA** identificada con C.C. 51866376.

De conformidad con lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega y cobro del depósito judicial No. 400100009056127, por valor de **\$1.160.000,00 m/cte.**, a favor de la demandante **ANTONIA AGREDA** identificada con C.C. 51866376, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la impresión de la consulta realizada en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca047082f040c87975431a827828779a3b36ac1ff269868c3255b2b6fbfcaaa**

Documento generado en 28/02/2024 04:04:14 PM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria_____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2022-132

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que revisado el escrito de subsanación de la contestación de la demanda arrojado oportunamente por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se tiene que el mismo cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se ordenará tener por contestada la demanda a sus instancias.

Por otro lado, se reconocerá personería para actuar a la doctora **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.391 y T.P 272.749 del C. S de la J, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la doctora **DIANA LEONOR TORRES ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.703 y tarjeta profesional No. 235.865, en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En tal sentido, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.391 y T.P 272.749 del C. S de la J, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la doctora **DIANA LEONOR TORRES ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.703 y tarjeta profesional No. 235.865, en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: SEÑALAR el día **ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las **diez (10) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4968712145db2ad77d5cd255d012a34edbf8c4a8e3481619e76c6e7a5ab60d92**
Documento generado en 28/02/2024 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria _____

EXPEDIENTE RAD. 2022-228

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que obra contestación de la subsanación del escrito de contestación, igualmente la parte demandante allega el escrito de contestación de la demanda de reconvención. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que COLPENSIONES allegó el escrito de subsanación de la contestación de la demanda, corrigiendo las falencias anotadas en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) cumpliendo con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá contestada a su instancia.

Igualmente, la parte demandante allegó escrito de contestación de la demanda en reconvención en término, escrito que una vez estudiado se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 31 del CPTSS.

En tal sentido, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda de reconvención por parte del señor **ALVARO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR el día **ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las **dos y treinta (2:30) de la tarde**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b9787fe1a93f07d85320b58cb49337e288a3f67b503be9385cf084c365e07f**

Documento generado en 28/02/2024 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria _____

EXPEDIENTE RAD. 2022-233

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que obra contestación de la demanda de las llamadas a juicio. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** allegaron contestación de la demanda en término, escritos que una vez estudiados cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá contestada a sus instancias.

Por otro lado, de la documental arrimada al plenario por las convocada a juicio, se evidencia que la demandante estuvo afiliada a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de conformidad a la prueba que reposa a folio 73 del archivo 10, es por atendiendo lo señalado en el artículo 61 del CGP, que aplica al procedimiento laboral por disposición del artículo 145 del CPTSS,. se vinculará a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la litis de la referencia.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.391 y T.P 272.749 del C. S de la J, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la doctora **DIANA LEONOR TORRES ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.703 y tarjeta profesional No. 235.865, en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **SARA BOTERO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.257.197, y T.P 340.780 del C. S. de la J. en calidad de apoderada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

CUARTO: VINCULAR como LITISCONSORTES NECESARIO del extremo pasivo a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y conforme la Ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, anexos y este proveído, para que proceda a contestarla. Para tal fin, se **ORDENA** a la secretaría del juzgado y a la parte demandante que adelante el trámite previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ADVERTIR a la demandada, que junto con la contestación de la demanda deberá allegar toda documental que se encuentre en su poder, y las que pretenda hacer valer en el curso del proceso, so pena de tenerse por no presentada y no dársele valor probatorio. Lo anterior, en virtud del numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efce434c79f928da21c5848fbbe042b8fe33e50867450fe85a9921821c0c7d2d**

Documento generado en 28/02/2024 04:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2022-412

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informándole que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda en término. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez estudiado el escrito de contestación arrimado al plenario por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** se tiene que cumple los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá contestada a su instancia.

Reconociéndole por otro lado, personería a la doctora Dra. **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.275.391 y tarjeta profesional 272.749 como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-** y como apoderada sustituta a la **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** identificada con cédula de ciudadanía 1.069.733.703 y tarjeta profesional 235.865 del C.S. de la J. de conformidad al poder que obra en el archivo 13 del expediente.

En tal sentido, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA doctora Dra. **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.275.391 y tarjeta profesional 272.749 como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-** y como apoderada sustituta a la **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** identificada con cédula de ciudadanía 1.069.733.703 y tarjeta profesional 235.865 del C.S. de la J.

TERCERO: SEÑALAR el **veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)** a partir de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a3106e7bebf426e0d10f04d9b172bf9bfaae4d676b8e11fb6c4be872d61bac**

Documento generado en 28/02/2024 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 034**
de 29 DE FEBRERO DE 2024. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) del mes de febrero de 2024, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2024-10028, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2024 10028 00

Bogotá D.C., veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024

GERARDO ANTONIO DUQUE GOMEZ identificado con la C.C.16.663.829 y T.P.132.925, actuando en condición de agente oficioso del señor **ANTONIO OLIVER MONTOYA**, identificado con la C.C.4.326.473, instaura acción de tutela en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición de su agenciado.

Ahora bien, encuentra el Juzgado la necesidad de vincular al trámite constitucional a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **ANTONIO OLIVER MONTOYA**, identificado con la C.C.4.326.473 contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

TERCERO: Oficiar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, así como a la vinculada **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: REQUERIR al doctor **GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ**, para que acredite conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en condición de agente oficioso, los motivos por los cuales el señor **ANTONIO OLIVER MONTOYA** no puede actuar en su propia causa y en caso de actuar como apoderado allegar el poder conferido; para ello, se le concede el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia.

Y al señor **ANTONIO OLIVER MONTOYA**, para que indique los motivos por los cuales no puede actuar en causa propia y ratifique los hechos y pretensiones consignadas en el escrito de acción de tutela presentado por el doctor **GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2695f41b4b22f9f29364795a0b45fd2b288d320fc6a96d0080f1a5bc4de888**

Documento generado en 28/02/2024 03:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>